RESOLUCIÓN No.054
(Abril 26 de 2023)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO– CESAR

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución de delegación resolución delegación No. 053 de 22 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de, Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 489 de 1998, artículo 95º, dispone "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."

2. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 indica las condiciones del acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i) indica que procederá la Contratación Directa, cuando se trate de un *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.*

4. El Articulo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015, reglamentó la causal de Contratación Directa relacionada con los Contratos Interadministrativos, el cual señala

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

En relación con el contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud, la entidad podrá contratar tomando como única consideración los requisitos de experiencia e idoneidad, fundamentos jurídicos que justifiquen realizar dicho proceso contractual; tales como: Ley 715 de 2001, y la Resolución 018 de 2015 que establece que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35 Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

5. Que ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, Nit. 824 000 543 – 7, es una persona jurídica de reconocida idoneidad.

Que el Municipio de La Jagua de Ibirico– Cesar, requiere celebrar contrato Interadministrativo con LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, Nit. 824 000 543 – 7, para la ejecución del proyecto "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR".

6. Que los estudios y documentos previos desarrollaron en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 demostró la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN AL CONTRATISTA: El Valor Para La Ejecución Del Presente Contrato Es La Suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MLC ($500.000.000,00)**,

2.3.2.02.02.009.03.2.16.1-67	Promoción de la salud(modos, condiciones y estilos de vida saludable)	26.530.463.00
2.3.2.02.02.009.03.2.17.1.67	Promoción de la salud(promoción de la salud mental y la convivencia)	35.373.950.00
2.3.2.02.02.009.03.2.17.1-80	Promoción de la salud(promoción de la salud mental y la convivencia)	54.922.930.00
2.3.2.02.02.009.03.2.17.2-67	Gestión del riesgo(prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y spa)	35.373.952.00
2.3.2.02.02.009.03.2.18.1-67	Promoción de la salud(disponibilidad y acceso a los alimentos consumo y aprovechamiento biológico)	26.530.463.00
2.3.2.02.02.009.03.2.18.2-67	Gestión del riesgo(consumo y aprovechamiento biologico de alimentos calidad e inocuidad	26.530.463.00

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35 Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

2.3.2.02.02.009.03.2.19.1-67	Promoción de la salud pública (promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género)	26.530.463.00
2.3.2.02.02.009.03.2.19.2-67	Gestión del riesgo(prevención y atención integral en Ssr desde un enfoque de derecho)	26.530.463.00
2.3.2.02.02.009.03.2.20.1-67	Gestión del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles- PAI	17.686.975.00
2.3.2.02.02.009.03.2.20.1-80	Gestión del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles- PAI	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.03.2.20.2-67	Otras enfermedades emergentes, RE Emergentes y desatendidas	17.686.975
2.3.2.02.02.009.03.2.20.3.1-67	Enfermedades trasmisibles por vectores- ETV	17.686.976.00
2.3.2.02.02.009.03.2.21.1-67	Promoción de la salud (seguridad y salud en el trabajo)	17686.975.00
2.3.2.02.02.009.03.2.22.1-67	Desarrollo integral de las niñas niños	17.686.975.00
2.3.2.02.02.009.03.2.22.2-67	discapacidad	35.373.950.00
2.3.2.02.02.009.03.2.22.3-67	Víctimas del conflicto armado	17.686.976.00
2.3.2.02.02.009.03.216.2-67	Gestión del riesgo (condiciones crónicas prevalentes.	13.650.588.00

Vigencia 2023, se le exigirá para le celebración de este contrato deberá cumplir con los siguiente requisitos:

- Fotocopia del Registro Único Tributario
- Acto administrativo de nombramiento
- Acta de posesión
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Propuesta de la empresa.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35 Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

a) INDICACION DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría Local de Salud y Bienestar Social del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

b) CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- El inciso 2° artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que regula la verificación de las condiciones los proponentes, estableció que no se requerirá de este registro, ni de calificación, ni de clasificación ante la cámara de comercio en los casos de contratación directa.
- Que en atención a la anterior consideración el municipio de La Jagua de Ibirico– Cesar no elaborará pliegos de condiciones, ni hará convocatoria pública a ofertar.
- Que dada la naturaleza de las partes que intervendrán en este proceso, la contratación se hará directamente entre ellas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en las causales enunciadas Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal c.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar la ubicación de los estudios y documentos previos para que puedan ser consultados por las personas interesadas en la Secretaria Local de Salud y Bienestar Social del Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar.

ARTÍCULO TERCERO. - El contrato se suscribirá con la HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, Nit. 824 000 543 – 7, en atención a que es una entidad Estatal, su objeto social le permite ejecutar el objeto del proyecto y es de reconocida idoneidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en La Jagua de Ibirico (Cesar), a los veintiséis (26) días de abril de Dos Mil Veintitrés (2.023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: Rober Alfonso Martinez Murgas
Asesor Externo

Revisó: Carlos Roberto Borrego Daza
Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35 Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL